



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER
VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

APRUÉBASE la anterior liquidación de costas (regla 1 del artículo 366 del Código General del Proceso), visible a folio 247 del presente cuaderno, por encontrarse la misma ajustada a lo establecido en las reglas 2 y 3 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI